

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Imago que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas elementos editivos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los suscritores, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran aumentado proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Sres. Regidores municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números reales, veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citada, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan

las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 16 de Marzo de 1911)

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

El desarrollo adquirido por las Cajas rurales de Ahorro y Préstamo, y su importancia desde el punto de vista económico y agrícola, hacen necesario que la Dirección general de Agricultura, en su Sección de

Acción Social, tenga una información detallada de dichas Asociaciones, en lo que se refiere tanto á su número y antigüedad, como al estado de su activo y pasivo, con relación á los balances de 31 de Diciembre del año próximo pasado, para cuyo fin, la referida Dirección general, ha tenido á bien disponer se le remita, con toda urgencia, por este Gobierno, una relación y balance de las Cajas rurales de Ahorro y Préstamo, constituidas en esta provincia, conforme al modelo que á continuación se inserta.

Para el debido cumplimiento de cuanto se interesa, los Sres. Alcaldes de los pueblos en que se encuentren constituidas Sociedades de las enumeradas, harán llegar á conocimiento de sus Juntas directivas lo anteriormente dispuesto, para que en el improrrogable plazo de cinco días, remitan á este Gobierno el estado que se interesa.

León 15 de Marzo de 1911.

El Gobernador,
José Corral y Larre.

CAJAS RURALES DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE LA PROVINCIA DE LEON

SU SITUACION SEGUN LOS BALANCES DE 31 DE DICIEMBRE DE 1910

| Fecha de constitución | Pueblos en que se hallan domiciliadas las Cajas rurales | Número de pueblos que componen | Número de socios | ACTIVO | | Importe de los préstamos en curso | | | | PASIVO | | | | |
|-----------------------|---|--------------------------------|------------------|-------------------------------|--|-----------------------------------|----------------------|--------------------------|-----------------------------|--|---|-----------------|--------------------------|--|
| | | | | Existencia en Cajas — Pesetas | Inmuebles y fondos públicos de las Cajas — Pesetas | Personales — Pesetas | Hipotecarios — Ptas. | Suma el activo — Pesetas | Fondos de reserva — Pesetas | Imposiciones en la Caja de Ahorros — Ptas. | Fondos facilitados por el Banco de España — Ptas. | Sanción — Ptas. | Capital asociado — Ptas. | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTALS..... | | | | | | | | | | | | | | |

**SUBASTAS DE ACOPIOS
DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

Rectificación

Hablándose padecido una omisión involuntaria en el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL núm. 31, correspondiente al día 15 del que rige, referente a las subastas de acopios de piedra para conservación de las carreteras de esta provincia durante los años de 1911, 1912 y 1915, se anuncia nuevamente.

León 15 de Marzo de 1911.

José Corral.

**DIRECCION GENERAL
DE OBRAS PÚBLICAS**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Febrero de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación del firme durante 1911, 1912 y 1915, de la carretera de . . . (1) provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de . . . (2) pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de Oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 7 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de . . . (3) pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Febrero de 1911. =

El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de . . . , según cédula personal núm. . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . de . . . último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de . . . de la carretera de . . . , provincia de . . . , se comprometo á tomar á su cargo, la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados re-

quisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha, y firma del proponente.)

| DENOMINACIÓN DE LA CARRETERA (1) | Presupuesto de contrata | Garantía para tomar parte en la subasta |
|--|-------------------------|---|
| | Pesetas (2) | Pesetas (3) |
| Madrid á La Coruña (1.ª sección), Rionegro á la de León á Caboalles (1.ª sección) y Astorga á Puebla de Sanabria. | 27.595,33 | 280 |
| Madrid á La Coruña, Ponferrada á La Espina y Bembibre á Torneo | 33.457,15 | 340 |
| Madrid á La Coruña, Ponferrada á Orense, Villafraanca al ferrocarril de Palencia á La Coruña y Toral de los Vados á Santalla | 20.743,25 | 210 |
| Adanero á Gijón (1.ª sección) y León á Cmlanzo | 16.106,67 | 170 |
| Adanero á Gijón (2.ª sección), La Magdalena á la de Palencia á Tlnamayor y plaza de Santo Domingo á la de Villacastln á Vigo . . . | 20.370,41 | 210 |
| De la de Villacastln á Vigo á León y Villamañán á Hospital de Orblgo. | 15.154,23 | 160 |
| León á Caboalles. | 35.649,20 | 360 |
| León á Astorga | 13.194,84 | 160 |
| Sahagún á Las Arriondas | 17.084,85 | 180 |
| Sahagún á Las Arriondas, Ojedo á Riaño y puente de Torteros al puerto de Tarna. | 20.583,02 | 210 |
| Mayorga á Sahagún, Sahagún á Las Arriondas y Arco de San Francisco á Las Eras de San Sebastián. | 19.042,62 | 200 |
| Mayorga á Villamañán y Villanueva del Campo á Palanquinos. | 29.785,67 | 300 |
| La Vecilla á Collanzo | 12.010,14 | 150 |
| De la de León á Caboalles á Belmonte | 17.253,50 | 180 |

Madrid 25 de Febrero de 1911.—El Director general, P. O., Rufo García Rendueles.

**SECCIÓN PROVINCIAL
DE PÓSITOS**

Circular

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, con fecha 9 del corriente mes, se ha servido dictar la siguiente circular:

«Entendiendo este Centro que en justicia correspondía, cuando se declaran responsabilidades subsidiarias por débitos á los Pósitos, reconocer á las personas sobre quienes tales responsabilidades recayesen los propios beneficios que la ley de 25 de Enero de 1906 otorga á los deudores directos, siendo evidente que tales personas no pudieron solicitar la ventaja dicha antes de conocer que por insolvencia de los principales les alcanzaban las obligaciones de que se les hace responsables, elevó consulta sobre tan interesante extremo al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, el que, despues de oír á la Comisión permanente del Consejo

de Estado, ha dictado en 18 de Febrero próximo pasado una Real orden, cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: «Que procede declarar que, con arreglo á la regla 2.ª, art. 6.º de la ley de 25 de Enero de 1906, los deudores subsidiarios á los Pósitos tienen derecho á acogerse á sus beneficios á partir el plazo de un año en que se haga esta declaración, siempre que lo sean por débitos que arranquen de fecha anterior á la de dicha ley.» Lo que le participo etc.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las Juntas administradoras de los Pósitos, quienes se servirán participar á esta Sección haber quedado enteradas de su contenido.

León 11 de Marzo de 1911.—El jefe de la Sección, José Alonso Pereira.

OPICINAS DE HACIENDA

**ADMINISTRACIÓN
DE PROPIEDADES E IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

Circulares

Siendo varios los Ayuntamientos que no han remitido las certificaciones relativas á los ingresos del 20 por 100 de la renta de propios, y 10 por 100 del arbitrio de pesas y medidas, correspondientes al cuarto trimestre del año de 1910, y ninguna algunas Corporaciones, esta Administración previene á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que no han cumplido dichos servicios, que en el improrrogable plazo de diez días, remitan á esta Oficina una certificación por cada uno de los indicados conceptos y trimestres, extendidas en papel del timbre de 10 céntimos de peseta, aunque sean negativas; en la inteligencia que transcurrido el término señalado sin verificarlo, esta Administración se verá en la sensible necesidad de proponer al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, la imposición del máximum de la multa que determina la vigente ley Municipal.

León 11 de Marzo de 1911.—El Administrador, Enrique de la Cámara.

Impuesto del 1 por 100 sobre pagos

Creada esta Administración por la ley de Presupuestos y Real decreto de 29 de Diciembre del año último, y siendo uno de los servicios á su cargo el impuesto del 1 por 100 sobre pagos, esta oficina ha acordado hacer las prevenciones siguientes:

1.º En el plazo de diez días, contados desde el en que se reciba el BOLETÍN OFICIAL en que se inserte esta circular, remitirán los Sres. Alcaldes, en cumplimiento del art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, copia literal y certificada del presupuesto de gastos del año actual, cumpliendo este servicio en lo sucesivo en el primer mes de cada año.

2.º En el primer mes siguiente de cada trimestre, remitirán dichas autoridades certificación que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pgnos que con cargo á los créditos consignados en el presupuesto municipal se hayan realizado en el trimestre anterior por cuenta del ejercicio, sin omitir los que estén exceptuados, que deberán designarse y justificarse.

3.º Asimismo enviarán copia certificada de los presupuestos extraordinarios que tengan por objeto cubrir atenciones imprevistas, en los

quince días siguientes á la fecha de su aprobación.

Esta Administración espera confiada que las autoridades municipales cumplirán exactamente con cuanto se deja dispuesto, no dando lugar á que se exijan las responsabilidades que establece el art. 18 del citado Reglamento.

León 13 de Marzo de 1911.—El Administrador de Propiedades, Enrique de la Cámara.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental repartida en el primer trimestre del corriente año y Ayuntamientos de la Zona de Ponferrada, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 59 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 13 de Marzo de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Redecilla.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 13 de Marzo de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Redecilla.

AYUNTAMIENTO DE LEÓN.—CONTADURÍA

Ejercicio de 1911

Mes de Marzo

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal durante el mes arriba indicado, forma la Contaduría con arreglo á lo que preceptúan el párrafo 1.º, art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden aclaratoria del mismo, fecha 28 de Enero de 1905 y Real decreto de 27 de Agosto del citado año de 1905:

| 1.º—Gastos obligatorios de pago inmediato | | Pesetas Cts. |
|---|--|------------------|
| Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes del Municipio, conservación y reparación de los mismos | | 190 » |
| Atenciones de la Casa-Asilo de Mendicidad, socorros y conducción de pobres transeúntes y socorros domiciliarios | | 2.050 » |
| Cupo de consumos para el Tesoro | | 4.108 54 |
| Intereses de empréstitos | | 2.855 42 |
| Deudas, censos y cargas | | 1.700 88 |
| Pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la Ley | | 320 » |
| Jornales y haberes á servidores del Municipio, sea cualquiera su retribución é individuos de clases pasivas que no excedan de 1.000 pesetas anuales | | 9.000 » |
| TOTAL | | 20.202 84 |
| 2.º—Gastos obligatorios de pago diferible | | |
| Materia de oficinas y gastos de representación de la Alcaldía | | 258 » |
| Policía urbana y rural | | 1.500 » |
| Imprevistos | | 250 » |
| Construcción, conservación y reparación de obras cuyo coste corresponde al Municipio | | 6.028 69 |
| TOTAL | | 8.036 69 |
| 3.º—Gastos de carácter voluntario | | |
| Para los de esta índole | | 2.000 » |
| RESUMEN GENERAL | | |
| Importan los gastos obligatorios de pago inmediato | | 20.202 84 |
| Idem los id. id. de id. diferible | | 8.036 69 |
| Idem los gastos de carácter voluntario | | 2.000 » |
| TOTAL GENERAL | | 30.239 55 |

Importa la presente distribución de fondos las figuradas treinta mil doscientas treinta y nueve pesetas y cincuenta y tres céntimos.

León 28 de Febrero de 1911.—El Contador, *Vicente Ruiz*.
«Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión ordinaria de 5 de Marzo de 1911.—Aprobada la distribución: Remítase al Gobierno de provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—*Alfredo Barthe*.—P. A. del E. A.: *José Datas Prieto*, Secretario.»

Alcaldía constitucional de San Millán de los Caballeros
Para que la Junta pericial pueda proceder en su día al apendiar el amillaramiento para la derrama de la contribución territorial y urbana, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán sus relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días.
San Millán de los Caballeros 12 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Manuel Casado.

Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo
El repartimiento de rústica y padrón de edificios y solares de este Municipio, formados nuevamente para el año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, para oír reclamaciones.
Villares de Orbigo 10 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Matías Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Igüña
Confeccionados nuevamente los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento para el año actual, con arreglo al Real decreto de 5 de Enero último, quedan expuestos al público por término de cinco días, en la Secretaría municipal.
Igüña 13 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Enrique García.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega
Las cuentas municipales correspondientes al año último de 1910, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los vecinos puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crean procedentes.
Soto de la Vega 8 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Julián Miguélez.

Alcaldía constitucional de Joarilla

No habiendo comparecido el día de la clasificación y declaración de soldados el mozo núm. 10 del sorteo, de 1908, á ser reconocido por hallarse excluido temporalmente como inútil, é ignorándose el paradero de dicho mozo, así como el de sus padres, Ceciliano y Florentina, se le cita por medio del presente para que comparezca en esta Consistorial el día 26 del actual, á las ocho de la mañana, á los fines indicados, ó ante Comisión mixta de la provincia; pues de lo contrario, le parará el perjuicio consiguiente.

Joarilla 13 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Raimundo Fernández.

Alcaldía constitucional de Villamoratiel

Rectificados por la Junta pericial á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Enero último, los repartimientos de la contribución territorial pecuaria y urbana, se hallan de manifiesto al público por quince días, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Villamoratiel 13 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Atanasio Alegre.

Alcaldía constitucional de Villamejil

Confeccionados los nuevos repartimientos de rústica y urbana para el presente año, anedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cinco días, para oír reclamaciones.

Villamejil 11 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Bernarda González.

Alcaldía constitucional de Villazala

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni á otra ninguna de las operaciones del reemplazo del año actual, é ignorándose el paradero de los mozos Jerónimo Martínez Velasco, núm. 5 del sorteo, hijo de Tomás y Feliciano, y Angel Martínez Velasco, núm. 11, hijo de Francisco y Mdría Joaquina, se les cita para que comparezcan el día 25 del corriente, en esta Consistorial, con el fin de ser reconocidos y tallados, y en caso contrario, les parará el perjuicio que la ley exige.

Villazala 13 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Manuel Franco.

Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey

Según me participa el vecino de Sardonado, D. Celedonio Lanero Arias, el día 4 del actual, en la calle de Renueva, de León, le desapareció un pollino, aparejado con albarda forrada de piel de perro, de seis años, pelo negro, alzada regular, es topino de la mano derecha, sin que apesar

de las gestiones practicadas, haya podido averiguar su paradero.

Por el presente se ruega á la persona que haya recogido dicho animal, lo participe á esta Alcaldía, para ponerlo en conocimiento del dueño, quien pagará los gastos de manutención y además gratificará.

Santa Marina del Rey 8 de Marzo de 1911.—El Alcalde, José María Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Murias de Paredes

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos que á continuación se relacionan, se les cita por medio del presente para que comparezcan á ser tallados y reconocidos antes del día 26 del corriente; pues de no hacerlo, se les instruirá expediente de prófugos.

Mozos que se citan

Núm. 4 del sorteo.—Emiliano Vega Alvarez, hijo de Francisco y de Adelaida, natural de Montrondo.

Núm. 6.—Pío Mallo González, hijo de Primitivo y de Arsenia, natural de Lazado.

Núm. 17.—Isaac Arias Miranes, hijo de Gerardo y de Laura, natural de Senra.

Núm. 20.—Antolino Alvarez González, hijo de Rafael y de María, natural de Rodicio.

Núm. 21.—Federico González García, hijo de Antonio y de Beatriz, natural de Barrio de la Puente.

Murias de Paredes 12 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Marcos Rubio

Alcaldía constitucional de Luyego

Quedan expuestos al público por espacio de cinco días, los repartimientos de contribución territorial rústica y urbana, confeccionados por este Ayuntamiento y Junta con arreglo al Real decreto de 5 de Enero de este año. El que quiera enterarse de ellos, puede concurrir á la Secretaría del Ayuntamiento durante el expresado plazo; pues pasados que sean se remitirán á la superioridad.

Luyego 12 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Domingo Fuente.

Alcaldía constitucional de Matallana

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial de este término por los conceptos de rústica y urbana para 1911, se hallan expuestos al público por espacio de cinco días para oír reclamaciones.

Matallana 14 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Blas Sierra.

Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo

Confeccionados los nuevos repar-

tos de rústica y padrón de edificios y solares de este Municipio con arreglo á la nueva ley, para el año de 1911, se hallan expuestos al público por término de cinco días, á fin de oír reclamaciones.

Valdefuentes del Páramo 14 de Marzo de 1911.—El Alcalde, José Salvador.

Alcaldía constitucional de Matadón de los Oteros

Para que la Junta pericial proceda á la confección del oportuno apéndice, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza, presenten durante el próximo mes de Abril, relaciones expresivas de tal particular y justificante que acredite el pago de derechos reales.

Matadón de los Oteros 11 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Teodoro Ledón.

Alcaldía constitucional de Santa María de Ordás

Por el término reglamentario, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, los repartimientos de rústica y pecuaria y urbana, para los tercios que faltan del año corriente.

Igualmente se hallan expuestos al público en esta Secretaría dos expedientes de concesión de sobrantes de la vía pública á favor de los vecinos Aniano Fernández, de Callejo, y Cesáreo García, de Riocastrillo.

Santa María de Ordás 12 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Ambrosio Alvarez.

Alcaldía constitucional de Veguquemada

Los segundos repartos de rústica y pecuaria, así como los de urbana, formados para el corriente año, se hallan expuestos al público en Secretaría por término de cinco días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los contribuyentes.

Así también se hace público que para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la rectificación al amillaramiento para el repartimiento de 1912, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido variación en su riqueza, presenten relación de alta y baja en el término de quince días, presentando al efecto la carta de pago de derechos de transmisión, según se halla prevenido.

Veguquemada 15 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Marcial Castañón.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza

Confeccionados nuevamente los repartimientos de rústica y pecuaria

y padrones de edificios y solares de este Ayuntamiento para el año actual, con arreglo al Real decreto de 5 de Enero último, quedan expuestos al público por término de cinco días en la Secretaría municipal para oír reclamaciones.

Santa Colomba de Somoza 15 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Pedro Crespo Pérez.

Alcaldía constitucional de Destriana

Los repartimientos y listas cobratorias de rústica y urbana, formados de nuevo en virtud de Real decreto de 5 de Enero último, quedan expuestos al público en Secretaría por espacio de cinco días, para que los interesados puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean justas.

Destriana 15 de Marzo de 1911. El Alcalde, Rafael Fernández.

Alcaldía constitucional de Turcia

Los nuevos repartimientos y listas cobratorias de la contribución rústica y urbana para el año actual, se encuentran de mmiuerto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco días, para el examen y reclamaciones por los contribuyentes.

Turcia 15 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Antonio Martínez.

Alcaldía constitucional de Páramo del Sil

Los nuevos repartimientos de rústica y urbana de 1911, se hallan expuestos al público por cinco días, á los efectos legales.

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones juradas en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de veinte días, para luego formar los apéndices de amillaramiento.

Páramo del Sil 15 de Marzo de 1911.—Isidro Beneitez.

Alcaldía constitucional de Vega del Valcarve

Quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones, el repartimiento de consumos, el de arbitrios extraordinarios y el padrón de cédulas personales de este Municipio para el corriente año, y por cinco los repartimientos de rústica y urbana.

Vega de Valcarve 7 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Darío M. Castedo.

Alcaldía constitucional de Villaturiel

Por término de cinco días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de territorial y urbana, rectificadas, para el año actual.

Los que se crean perjudicados presentarán sus reclamaciones en el periodo indicado, ó de lo contrario, no serán admitidas.

Villaturiel 8 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Francisco Blanco.

Alcaldía constitucional de Valverde Enrique

A la hora de las cuero de la tarde del día de hoy se ha presentado ante mí autoridad el vecino de esta localidad D. Amador Diaz Caneja, manifestando que su hijastro Quintiliano Diaz Caneja Rodriguez, se ausentó de la casa paterna el día 6 del actual y hora de las ocho de la mañana, sospechando se haya internado en las provincias de Valladolid ó Palencia, por lo que se ruega á las autoridades la busca y captura del mismo, y caso de ser habido, le conduzcan al hogar paterno.

Señas del Quintiliano

Natural de este pueblo, de 18 años de edad, estatura 1,570 metros, cara larga, barba afilada, nariz larga, ojos castaños; viste chaqueta y chaleco de paño negro con listas, blusa clara rayada y larga, pantalón de pana usado color verde, botecgués blancos ó alpargatas y boina negra usada.

Valverde Enrique 10 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Manuel Pérez.

ANUNCIO PARTICULAR

Sindicato de riegos de la presa de San Isidro de León

Terminada la medición de las fincas que se riegan por esta presa en el término de Villasanta, quedan expuestos á disposición de los interesados, por el plazo de un mes, los resultados de la misma; pasado el cual no se admitirán reclamaciones.

La lista de la medición está expuesta en la Secretaría del Sindicato, calle de la Corredera, núm. 2, principal, de dos á cinco de la tarde.

León 15 de Marzo de 1911.—El Presidente del Sindicato, Jacinto Sánchez.

LEON: 1911

Imp. de la Diputación provincial.